



Libertad y Orden

404

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

AUTO No. 404

(07 OCT 2015)

“Por medio del cual se realiza un seguimiento y control ambiental”

**El Director (E) de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del
Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible – MADS**

En ejercicio de las funciones asignadas en el Numeral 15 del Artículo 16, del Decreto 3570 del 27 de septiembre de 2011, y las Resoluciones 766 del 4 de junio de 2012, y la 0543 del 31 de mayo de 2013, Resolución 2124 del 30 de septiembre de 2015 y

CONSIDERANDO

Que por medio de la Resolución N° 1267 del 5 de agosto de 2014, Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, otorgó un levantamiento de veda de las especies de Bromelias, Orquídeas, Musgos, Hepáticas y Liqueños dentro del expediente ATV 0151 para el desarrollo del proyecto “Construcción de la Variante de Mellitos a partir del Km 16+560.51 al K25+117.26” ubicado jurisdicción del departamento del Tolima a cargo de la empresa Vías de las Américas S.A.S., identificada con el NIT. 900.373.783-3.

Que mediante la Resolución N° 1617 del 2 de octubre de 2014, esta Dirección resolvió recurso de reposición mediante el cual se aclaró el numeral primero del artículo segundo de la Resolución N° 1267 del 5 de agosto de 2014.

Que la sociedad Vías de las Américas S.A.S. mediante el radicados 4120-E1-6386 del 2 de marzo del 2015 y 4120-E1-19615 del 16 de junio del mismo año, presentó a esta Cartera Ministerial información en cumplimiento de los artículos 1, 2 y 5 de la Resolución N° 1267 del 5 de agosto de 2014..

Que teniendo en cuenta la información allegada, y la existente en el expediente ATV 0151, la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, adelantó seguimiento documental y emitió el Concepto Técnico N° 210 del 23 de septiembre de 2015, el cual expuso lo siguiente:

(...)

**3. ESTADO DE CUMPLIMIENTO DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS Y
CONSIDERACIONES TÉCNICAS.**

Resolución 1267 del 5 de Agosto de 2014

ARTÍCULO PRIMERO. - Que la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, levanta temporal y parcialmente la veda de las especies de bromelias, orquídeas, musgos, hepáticas y líquenes que fueron reportadas para el Área de Influencia

"Por medio del cual se realiza un seguimiento y control ambiental"

Resolución 1267 del 5 de Agosto de 2014	
Directa del proyecto "Construcción de la Variante de Mellitos a partir del Km 16+560.51 al K25+117.26", ubicado en jurisdicción del municipio de Necoclí, en cercanías del Caserío San Joaquín, en la zona Caribe del departamento de Antioquía, a cargo de la empresa Vías de las Américas S.A.S., identificada bajo el N.I.T. 900.373.783-3, según las motivaciones expuestas en el presente acto administrativo.	
OBLIGACIONES	
<p>ARTÍCULO SEGUNDO. – Que la empresa Vías de las Américas S.A.S., identificada bajo el N.I.T. 900.373.783-3, respecto del levantamiento temporal y parcialmente la veda de las especies de bromelias, orquídeas, musgos, hepáticas y líquenes que fueron reportadas para el Área de Influencia Directa del proyecto "Construcción de la Variante de Mellitos a partir del Km 16+560.51 al K25+117.26", ubicado en jurisdicción del municipio de Necoclí, en cercanías del Caserío San Joaquín, en la zona Caribe del departamento de Antioquía deberá:</p> <p>1. Para las especies <i>Aniba perutilis</i> y <i>Lecythis sp</i>, reportadas en los inventarios remitidos mediante radicado 4120-E1-16950 del 21 de Mayo de 2014, adelantar si hay lugar a ello, la respectiva solicitud de levantamiento de veda regional ante la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá – CORPOURABA.</p>	
ACTIVIDADES REPORTADAS EN EL INFORME	La Concesionaria presenta documento con radicado 4120-E1-20299 del 22 de Junio de 2015, en la cual se adjunta la Resolución con TRD. 200-03-20-99-0392-2015, mediante la cual la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá – CORPOURABA, resuelve: "levantar temporal y parcialmente la veda regional para cuatro (4) individuos de la especie Choiba (<i>Dipterix panamensis</i>), y olleto (<i>Lecythis tuyrana</i>)", en el marco del proyecto "Construcción de la Variante de Mellitos a partir del Km 16+560.51 al K25+117.26".
OBSERVACIONES TÉCNICAS	En el marco del cumplimiento de este requerimiento La Concesionaria, presenta el aval solicitado en el cual se evidencia que se realizó la respectiva solicitud de levantamiento de veda regional ante la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá – CORPOURABA, sin embargo, no es claro porque no se adelantó este requerimiento para los individuos de la especie <i>Aniba perutilis</i> , este Ministerio considera que debido a que esta especie fue reportada mediante radicado 4120-E1-16950 del 21 de Mayo de 2014 en el inventario remitido, (y que a su vez aparece nuevamente reportado en el radicado 4120-E1-19615 del 16 de Junio, como un indicio de su significativa distribución en el área de influencia), es pertinente cumplir con las obligaciones de este requerimiento que está relacionado con la Resolución 076395B de Agosto 4 de 1995 de CORPOURABÁ por medio de la cual se (...) "prohíbe el aprovechamiento de las especies <i>Quercus humboldtii</i> , <i>Aniba perutilis</i> , <i>Cariniana pyriformis</i> , <i>Dipterix panamensis</i> , <i>Caesalpinia ébano</i> , <i>Tabebuia serratifolia</i> , <i>Rizophora spp</i> , <i>Lecythis spp</i> , <i>Swietenia macrophylla</i> , <i>Centrolobium paraense</i> , <i>Podocarpus rospigliossi</i> , <i>Carapa guianensis</i> y <i>Juglans neotropica</i> y veda su explotación bajo cualquier modalidad" (...).
ESTADO DE CUMPLIMIENTO	Viene dando cumplimiento.
2. Aportar la actualización de los inventarios de briofitos y líquenes, de todo hábito que se encuentran en el área de intervención.	
ACTIVIDADES REPORTADAS EN EL INFORME	La Concesionaria menciona dentro de las actividades de traslado y rescate que removieron especies terrestres "junto con el sustrato que las soporta, utilizando para esto palas o barretones".
OBSERVACIONES TÉCNICAS	La Concesionaria no entrega información clara y específica en cumplimiento a este requerimiento.

"Por medio del cual se realiza un seguimiento y control ambiental"

Resolución 1267 del 5 de Agosto de 2014	
ESTADO DE CUMPLIMIENTO	No cumple.
OBLIGACIONES	
3. Justificar porque son estadísticamente representativos los forófitos seleccionados para la extracción de epífitas de acuerdo con lo expuesto en el presente acto administrativo.	
ACTIVIDADES REPORTADAS EN EL INFORME	La Concesionaria no entrega información respecto a este requerimiento.
OBSERVACIONES TÉCNICAS	La Concesionaria no entrega información respecto a este requerimiento.
ESTADO DE CUMPLIMIENTO	No cumple.
4. Actualizar la identificación taxonómica de aquellos especímenes en los cuales se reportar su clasificación a nivel taxonómico de género con la descripción de los procedimientos y esfuerzos realizados.	
ACTIVIDADES REPORTADAS EN EL INFORME	La Concesionaria no entrega información respecto a este requerimiento. Adicionalmente presenta un listado de los especímenes de organismos no vasculares trasladados la mayoría reportados a nivel taxonómico "género".
OBSERVACIONES TÉCNICAS	La Concesionaria no entrega información respecto a este requerimiento. Cabe recordar que con ánimos de no incurrir en la afectación de especies con categoría de amenaza bajo la Resolución 192 de 2014 se deberá dar cumplimiento a este requerimiento.
ESTADO DE CUMPLIMIENTO	No cumple.
5. Complementar los soportes cartográficos, a una escala adecuada con las respectivas coordenadas (Magnas Sirgas origen Bogotá), de las especies sobre las cuales se levantó temporal y parcialmente la veda, e incluir las zonas de vida, coberturas, forófitos, sitios de muestreo y la existencia de figuras de protección.	
ACTIVIDADES REPORTADAS EN EL INFORME	La Concesionaria no entrega información respecto a este requerimiento.
OBSERVACIONES TÉCNICAS	La Concesionaria no entrega información respecto a este requerimiento.
ESTADO DE CUMPLIMIENTO	No cumple.
6. Remitir la propuesta para la reubicación, establecimiento y/o emplazamiento de aquellos especímenes objeto de rescate, previo al desarrollo de las actividades: <ul style="list-style-type: none"> a. Las Coberturas de bosques riparios y/o de galería asociados a las fuentes hídricas del área de estudio que no serán intervenidos en el marco de la ejecución del corredor vial de acuerdo con la parte motiva del presente acto administrativo. b. Áreas bajo figuras de protección del orden nacional, regional o local que se encuentren AII y el AID del proyecto y que cuenten con las características físicas bióticas similares y hospederos afines con los del área de extracción. 	
ACTIVIDADES REPORTADAS EN EL INFORME	La Concesionaria presenta mediante radicado 4120-E1-6386 del 2 de Marzo del 2015, la propuesta para la reubicación, establecimiento y/o emplazamiento de aquellos especímenes objeto de rescate, previo al desarrollo de las actividades señala que "durante recorridos realizados a la zona de influencia del proyecto y áreas aledañas, buscó un área apta para el traslado y reubicación de epífitas. Así halló un área

"Por medio del cual se realiza un seguimiento y control ambiental"

Resolución 1267 del 5 de Agosto de 2014	
	<p>boscosa de vegetación secundaria alta, ubicado en la Finca Las Marías, el cual cuenta con un afloramiento hídrico (nacedero), del cual se surten agua los habitantes de la región, como se puede observar, la comunidad construyo una pozeta para retener el agua y tener un mejor abastecimiento".</p> <p>Menciona que: "esta masa boscosa genera un corredor biológico, donde la vegetación aunque intervenida, permite un flujo de biodiversidad, donde se han reportado avistamientos de fauna; entre los cuales se puede mencionar reptiles como Iguana (iguana), Basiliscus (pasarroyo) , Bothrops asper (talla X), Caiman crocodylus (babilla), Epicrates cenchria (boa arco iris), de la misma manera mamíferos Dasyprocta punctata (guatín), Didelphis marsupialis (chuchaca), Cerdocyon thous (zorro perro) y una alta variedad de aves en su mayoría pertenecientes al Orden Passeriformes".</p>
OBSERVACIONES TÉCNICAS	<p>La Concesionaria, menciona que el área seleccionada cuenta con un afloramiento hídrico (nacedero). Por definición los 100 metros alrededor de nacimiento y jaguey y la faja no inferior a 30 metros de ancho, paralela a las líneas de mareas máximas, a cada lado de los cauces de los ríos, quebradas y arroyos, sean permanentes o no, son reservas forestales protectoras (artículo 3, Decreto 1449 de 1977).</p> <p>Teniendo en cuenta que La Concesionaria ya adelanto las actividades de traslado, en un área que abastece de agua a la comunidad y cercana al área de extracción (lo que cual indica que las características físico - bióticas tales como temperatura, humedad, distribución de forófitos son similares al área de extracción), el área donde se adelanta la medida de manejo podría ser válida, siempre y cuando, se aporta los acuerdos de que trata el numeral 10 del presente artículo, y La Concesionaria incluya todas las medidas de mantenimiento y control necesarias para garantizar la supervivencia de los individuos trasladados y la permanencia del área.</p>
ESTADO DE CUMPLIMIENTO	Cumple, su cierre queda supeditado al cumplimiento de todos los numerales del párrafo asociados a este requerimiento.
<p>PARÁGRAFO 1. – La propuesta para la reubicación, establecimiento y/o emplazamiento de aquellos especímenes objeto de rescate debe como mínimo contener la siguiente información:</p> <p>1. Justificación técnica de la selección del sitio</p>	
ACTIVIDADES REPORTADAS EN EL INFORME	<p>La Concesionaria mediante radicado 4120-E1-6386 del 2 de marzo del 2015, frente en respuesta a este requerimiento, señala: "durante recorridos realizados a la zona de influencia del proyecto y áreas aledañas, buscó un área apta para el traslado y reubicación de epifitas. Así halló un área boscosa de vegetación secundaria alta, ubicado en la Finca Las Marías perteneciente al señor Abelardo López, quién desde un principio ha afirmado su disposición para la conservación de este fragmento de bosque, como recarga del acuífero y como reserva natural de la zona y consecuente".</p>
OBSERVACIONES TÉCNICAS	<p>Este Ministerio considera que La Concesionaria, procuro relacionar los elementos requeridos en la Resolución 1267 del 5 de agosto de 2014, tales como: presencia de cuerpos de agua, justificación de las unidades de cobertura presentes en el área utilizando la metodología (Corine Land Cover), entre otros. Adicionalmente presentan como justificación que tuvieron en cuenta que la distancia entre el área la variante y el área propuesta es corta, lo que disminuiría los efectos tensionantes que genera el traslado y la reubicación, y facilita el posterior seguimiento y monitoreo de las actividades que allí se</p>

"Por medio del cual se realiza un seguimiento y control ambiental"

Resolución 1267 del 5 de Agosto de 2014	
	realicen. (Tener en cuenta las consideraciones realizadas en el anterior numeral).
ESTADO DE CUMPLIMIENTO	Cumple pero su cierre queda supeditado al cumplimiento del numeral 10, del parágrafo 1 del artículo segundo.
2. Localización y área	
ACTIVIDADES REPORTADAS EN EL INFORME	La Concesionaria presenta coordenadas y plano del lugar donde se realizaron las actividades de reubicación, establecimiento y/o emplazamiento de aquellos especímenes objeto de rescate. Mencionan que la Finca "Las Marías", se encuentra en la Vereda San Joaquín, en área rural del municipio de Necoclí.
OBSERVACIONES TÉCNICAS	Presenta información básica de ubicación del lugar donde se desarrollaron las actividades reubicación, establecimiento y/o emplazamiento de aquellos especímenes objeto de rescate
ESTADO DE CUMPLIMIENTO	Cumple pero su cierre queda supeditado al cumplimiento del numeral 10, del parágrafo 1 del artículo segundo.
3. Caracterización del ecosistema composición florística	
ACTIVIDADES REPORTADAS EN EL INFORME	La Concesionaria presenta información general del lugar propuesto para realizar la reubicación, establecimiento y/o emplazamiento de aquellos especímenes objeto de rescate, en el cual identifican zonas de vida, ecosistemas y presentan especies arbóreas aptas para ser niñeras de las epífitas trasladadas tales como: Laurel comino (<i>Aniba perutilis</i>), Tamarindo (<i>Tamarindus indica</i>), Guarumo (<i>Cecropia peltata</i>), Plateado (<i>Miconia sp.</i>), Vara de piedra (<i>Casearia sp.</i>) Guamo (<i>Inga sp.</i>) Mangle.
OBSERVACIONES TÉCNICAS	Aunque La Concesionaria, describe elementos de las zonas de vida, ecosistemas y unidades de coberturas que caracterizan el área en donde se lleva a cabo a la reubicación, establecimiento y/o emplazamiento de los especímenes objeto de rescate, esta caracterización no cubre con información concerniente al estado de epífitismo de la zona de reubicación; información que se requiere para evitar una sobrecarga en los hospederos y a su vez no incurrir contra los requerimiento de los numerales 2 y 3 del Artículo 3 de la presente Resolución, (en la cual se requiere que no halla sobrecarga en los hospederos), adicionalmente sirve también para conocer si existen forófitos semejantes de la zona de extracción. Para poder dar cumplimiento a este requerimiento La Concesionaria deberá caracterizar el epífitismo de la zona previa al traslado.
ESTADO DE CUMPLIMIENTO	Cumple pero deberá complementar.
4. Conectividad de parches	
ACTIVIDADES REPORTADAS EN EL INFORME	La Concesionaria señala que: "gracias a la composición florística hallada se pudo determinar que este bosque secundario, tiene conectividad con la vegetación que se halla en la cumbre de los cerritos que separan al casco urbano del corregimiento de Mellitos con la vereda San Joaquín. Estos cerritos son áreas de recarga de agua por las precipitaciones que allí ocurren; las cuales siguen el curso del pequeño riachuelo que se encontró en este bosque y el nacedero de agua que hay allí, permitiendo un significativo flujo de biodiversidad".
OBSERVACIONES TÉCNICAS	La Concesionaria presenta una buena información acerca del tema y lo soporta con imágenes.
ESTADO DE CUMPLIMIENTO	Cumple pero su cierre queda supeditado al cumplimiento del numeral 10, del parágrafo 1 del artículo segundo.

"Por medio del cual se realiza un seguimiento y control ambiental"

Resolución 1267 del 5 de Agosto de 2014	
5. Registros fotográficos	
ACTIVIDADES REPORTADAS EN EL INFORME	La Concesionaria presenta una serie de fotos, entre ellas fotos panorámicas del lugar propuesto.
OBSERVACIONES TÉCNICAS	La mayoría de las fotos presentadas son adecuadas. Este requerimiento debe ser actualizado según los requerimientos que se realicen en el presente acto administrativo.
ESTADO DE CUMPLIMIENTO	Cumple pero su cierre queda supeditado al cumplimiento del numeral 10, del parágrafo 1 del artículo segundo.
6. Indicadores de seguimiento al proceso	
ACTIVIDADES REPORTADAS EN EL INFORME	<p>La Concesionaria señala los siguientes indicadores para la reubicación, establecimiento y/o emplazamiento:</p> <p>Número de individuos Epífitas Vasculares rescatadas / No. de Epífitas Vasculares trasladadas. Número de individuos Epífitas No Vasculares rescatadas / No. de Epífitas No Vasculares trasladadas. % de supervivencia / mes. Numero de forófitos intervenidos / Numero de forófitos nuevos hospederos, % estado fenológico / mes.</p> <p>Además cita: "esta información se incluye y detalla en la Ficha del Plan de manejo para las especies Epífitas, la cual se incluye dentro de este documento".</p>
OBSERVACIONES TÉCNICAS	<p>La Concesionaria también debe incluir indicadores para el seguimiento de los requerimientos estipulados en el Artículo 3 de Resolución 1267 del 5 de Agosto de 2014, numeral 7, (...) "registros de los efectos positivos (aparición de nuevos individuos, la floración, entre otros) y los negativos (marchitamiento, presencia de plagas (hongos o insectos o la muerte del ejemplar)" (...). Así como lo estipulado en el Artículo 5, parágrafo uno: literal (a) (...) "En caso de mortalidad deberá indicarse el porcentaje por especie según el nivel de identificación al que se pudo llegar, y documentar las posibles causas" (...).</p> <p>Por otro lado La Concesionaria no adjunta la ficha de manejo la cual señalo incluiría dentro del documento.</p>
ESTADO DE CUMPLIMIENTO	Cumple pero debe complementar.
7. Cartografía del área escala adecuada con convenciones tipo IGAC que contengan los polígonos de ubicación del área (coordenadas X y Y planas magnas sirgas origen Bogotá) la cual debe incluir coberturas, cuerpos de agua, curvas de nivel, los límites de áreas protegidas declaradas y el derecho de vía del proyecto.	
ACTIVIDADES REPORTADAS EN EL INFORME	La Concesionaria entrega tres mapas, en relación al área propuesta que incluye coberturas vegetales, tipos de ecosistemas, se evidencia cuerpos de agua, curvas de nivel y el derecho de vía del proyecto.
OBSERVACIONES TÉCNICAS	Los mapas presentados están a una escala adecuada, en los cuales se puede distinguir que junto al derecho de la vía hay una gran proporción de cobertura de vegetación secundaria y el sitio propuesto esta aledaño a esta cobertura.
ESTADO DE CUMPLIMIENTO	Cumple pero su cierre queda supeditado al cumplimiento del numeral 10, del parágrafo 1 del artículo segundo.
8. Especificaciones de las actividades a realizar.	

"Por medio del cual se realiza un seguimiento y control ambiental"

Resolución 1267 del 5 de Agosto de 2014	
ACTIVIDADES REPORTADAS EN EL INFORME	La Concesionaria describe brevemente la metodología para el rescate de las epifitas en las cuales incluye acciones básicas para desarrollar esta medida de manejo.
OBSERVACIONES TÉCNICAS	La Concesionaria describe la metodología que llevo a cabo para el rescate de las epifitas en las que incluyo acciones básicas para desarrollar esta medida de manejo. Sin embargo, en ninguna parte de la Resolución se menciona que debe realizar solo el traslado de los organismos denominado "epifitas", por lo tanto el plan de manejo deberá incluir las medidas a desarrollar para el manejo de las especies no epifitas y las cuales no se evidenciaron en este ítem. Adicionalmente tampoco se incluyen varias medidas de control y mantenimiento que deberán relacionarse en un próximo documento con las consideraciones del presente concepto.
ESTADO DE CUMPLIMIENTO	Cumple pero deberá complementar.
9. Medidas para garantizar la prevención y mitigación de disturbios y/o afectaciones al ecosistema receptor.	
ACTIVIDADES REPORTADAS EN EL INFORME	<p>En respuesta a este requerimiento La Concesionaria menciona en el radicado 4120-E1-6386 del 2 de Marzo del 2015, que la medida a realizar será el desarrollo de actividades de sensibilización y capacitación, y cita: "La sensibilización con la comunidad es un importante factor en la conservación de este bosque y de las epifitas trasladadas. Tener como población objetivo la población infantil quienes serán gestores de estos objetivos en el futuro. Esto es vital ya que se evidencio mediante visita al predio que la comunidad se abastece de agua del nacedero que se encuentra en inmediaciones de este relicto de bosque, por lo cual la gestión de esto, llevara a su preservación a lo largo del tiempo".</p> <p>En el segundo radicado 4120-E1-19615 del 16 de Junio del 2015, menciona que la elección de zonas tales como bosques de galerías y vegetación secundaria para llevar a cabo el manejo de las especies es la medida para: "(...) mantener el equilibrio en los procesos ecológicos, además de la regulación hídrica, sirven de base para la conservación de la diversidad biológica, protección de fauna silvestre, el equilibrio de los ecosistemas, depuradores naturales de agua, aire y suelo, cumpliendo una función fundamental para la habitabilidad del planeta y el bienestar social ya que estas áreas son aquellas que prestan servicios ecológicos vitales al suelo, agua, aire y energía y actúan como reguladores de elementos biofísicos del ecosistema."</p>
OBSERVACIONES TÉCNICAS	Se recomienda a la Concesionaria que diferencie las medidas de prevención de las de mitigación, y que complemente las medidas de mitigación, contemplando los escenarios de los disturbios y/o afectaciones a los que el ecosistema receptor puede verse afectado. Adicionalmente, como ya se adelantaron las actividades de manejo de las especies, se describa las acciones como medidas que se tuvieron en cuenta para no afectar el ecosistema receptor.
ESTADO DE CUMPLIMIENTO	Cumple pero deberá complementar.
10. Actas de compromiso y concertación con la autoridad ambiental.	
ACTIVIDADES REPORTADAS EN EL INFORME	La Concesionaria cita tanto en el radicado 4120-E1-6386 del 2 de Marzo del 2015, como en el radicado 4120-E1-19615 del 16 de Junio del 2015 que: "La empresa VÍAS DE LAS AMÉRICAS S. A. S, para dar cumplimiento a cabalidad con estas actividades, realizara los acercamientos requeridos, previo a las actividades de traslado, de tal

"Por medio del cual se realiza un seguimiento y control ambiental"

Resolución 1267 del 5 de Agosto de 2014	
	modo que se concrete con la corporación autónoma de Urabá (CORPOURABA) y con las autoridades ambientales competentes (MADS) la verificación y seguimiento del plan de traslado y reubicación de epifitas. Para dar exitoso cumplimiento a los objetivos del plan de traslado. Vías de Las Américas S.A.S también se compromete a realizar actas de compromiso y concertación, con la comunidad que está directamente asociada a estas actividades, como es el caso del propietario del predio".
OBSERVACIONES TÉCNICAS	El objetivo de hacer este requerimiento por parte del Ministerio es que existan soportes de que la partes implicadas estén de acuerdo <u>antes de ejecutar labores</u> , para prevenir efectos que perjudiquen las acciones de manejo de las especies, por lo tanto es necesario que se cumpla este requerimiento para el adecuado seguimiento y monitoreo de las actividades adelantadas.
ESTADO DE CUMPLIMIENTO	No cumple.
<p>ARTÍCULO TERCERO. – Que la empresa Vías de las Américas S.A.S., identificada bajo el N.I.T. 900.373.783-3, respecto del levantamiento temporal y parcialmente la veda de las especies de bromelias, orquídeas, musgos, hepáticas y líquenes que fueron reportadas para el Área de Influencia Directa del proyecto "Construcción de la Variante de Mellitos a partir del Km 16+560.51 al K25+117.26", ubicado en jurisdicción del municipio de Necoclí, en cercanías del Caserío San Joaquín, en la zona Caribe del departamento de Antioquia deberá realizar el rescate del material vegetal con un porcentaje del 60% priorizado bajo los criterios de diversidad, fitosanitario, reproductivo, senescencia, garantizando un porcentaje de sobrevivencia del 80% de los especímenes, para lo cual deberá:</p> <p>1. Garantizar la supervivencia, continuidad de su ciclo biológico y rol dentro del ecosistema de los especímenes trasladados.</p>	
ACTIVIDADES REPORTADAS EN EL INFORME	Para este requerimiento La Concesionaria responde: "el establecimiento de epifitas en el predio " Las Marias ", sitio que brinda una cobertura vegetal adecuada para el establecimiento de epifitas, si se tiene en cuenta que la mayoría de individuos rescatados se encontraban expuestos a condiciones adversas, adicionalmente con humedad y regulación térmica adecuada facilitará la supervivencia puesto que con ayuda de la vegetación de la zona y el microclima mencionado permitirán la cantidad de luz adecuada sin que llegue a desecarse como sucedió con la mayoría de individuos en el tramo y estén en condiciones óptimas para madurar y propagarse, garantizando su supervivencia".
OBSERVACIONES TÉCNICAS	A pesar que La Concesionaria menciona que la luz permitirá optimizar el crecimiento y supervivencia de las especies, señala que la unidad de cobertura en donde traslado las especies corresponde a pastos arbolados según la tabla 1 del presente concepto, tomado del radicado 4120-E1-19615 del 16 de Junio del 2015, hecho relacionado con el incumplimiento de lo estipulado por la Resolución 1267 del 5 de Agosto de 2014, numeral 6 del Artículo 2, teniendo en cuenta que la mencionada obligación se estipulo porque que las áreas boscosas con cuerpos de agua brindan la humedad que caracteriza el crecimiento de musgos, hepáticas, líquenes, bromelias y orquídeas, y adicionalmente se reportó en la solicitud inicial afectación en bosques de galerías. Sin embargo, teniendo en cuenta que la cobertura con mayor afectación fue pastos arbolados y que las especies reportadas en su mayoría son afines a esta unidad de cobertura es posible que variables como la luz permitan su supervivencia (pero no a todas las especies especialmente las que fueron trasladadas de la unidad de cobertura bosque de galerías).

"Por medio del cual se realiza un seguimiento y control ambiental"

Resolución 1267 del 5 de Agosto de 2014	
ESTADO DE CUMPLIMIENTO	Viene dando cumplimiento.
<p>2. Garantizar la NO afectación, exposición y recarga de los forófitos que albergarán las especies trasladadas con la labor de incorporación de los especímenes trasladados.</p>	
ACTIVIDADES REPORTADAS EN EL INFORME	La Concesionaria señala que: "se realizó la revisión del 100% de los arboles a ser afectados por la construcción de la Variante, se encontró un total de 19 individuos forestales, en donde se logró rescatar, trasladar y reubicar 109 individuos epífitos vasculares (Bromelias y Orquídeas) y un total de 90.000cm ² de cobertura de epífitas no vasculares que fueron rescatadas".
OBSERVACIONES TÉCNICAS	Según la información presentada se puede deducir que La Concesionaria, no cumplió a cabalidad con este requerimiento evidenciando una sobrecarga 109 individuos epífitos vasculares (Bromelias y Orquídeas) y un total de 90.000cm ² en 19 individuos forestales, y debido a que La Concesionaria no presenta la caracterización requerida en el numeral tercero del parágrafo 1 del Artículo segundo de la Resolución 1267 del 5 de agosto de 2014, que puede soportar que los nuevos forófitos hospederos no tuvieran a priori otros huéspedes, es necesario que La Concesionaria ejecute medidas correctivas para compensar el incumplimiento de estas obligaciones y así garantizar el porcentaje de sobrevivencia del 80% de los especímenes estipulado por la Resolución 1267 del 5 de Agosto de 2014.
ESTADO DE CUMPLIMIENTO	No cumple.
<p>3.Los forófitos a seleccionar deberán cumplir con las siguientes condiciones:</p> <p>a. Escoger preferiblemente la misma especie de la cual fue extraído el forófito.</p> <p>b. Escoger individuos que presenten ramas con el menor grado de inclinación posible y dentro de las zonas cercanas al fuste para garantizar mayor probabilidad de retención de nutrientes.</p> <p>c. Marcar y georreferenciar los nuevos hospederos para su posterior ubicación y seguimiento.</p> <p>d. Ubicar los musgos, hepáticas y líquenes en condiciones similares a donde se extrajeron.</p>	
ACTIVIDADES REPORTADAS EN EL INFORME	Respecto a este requerimiento La Empresa menciona: <p>a. En cuanto a la selección de los forofitos: "no fue posible ubicar los forofitos iniciales en la zona de traslado en cambio se buscaron especies que ofrecieran los mismos servicios que sus hospederos".</p> <p>b. No se menciona información acerca de este requerimiento.</p> <p>c. En cuanto a la marcación y georreferenciación de los nuevos hospederos: "Cada uno de los nuevos forófitos se marcó con un número consecutivo, esto con el fin de llevar un registro de las especies que se reubicaron". "Los datos de reubicación en los hospederos nuevos, se presenta en el ANEXO 2 donde se observan las coordenadas de los respectivos sitios de traslado según los tramos".</p> <p>d. Para la selección de los sitios de traslado de las especies de musgos, hepáticas y líquenes se tuvieron en cuenta las siguientes condiciones:</p>

"Por medio del cual se realiza un seguimiento y control ambiental"

Resolución 1267 del 5 de Agosto de 2014	
	<p>- Las zonas con condiciones climáticas similares a la zona de donde fueron extraídas. Se debe tener en cuenta los patrones de precipitación, humedad relativa, temperatura, evapotranspiración y régimen de vientos.</p> <p>- Los tipos de vegetación para el traslado deben ser en lo posible ser similares al sitio de donde fueron extraídas, con el fin de conservar las condiciones microclimáticas de desarrollo de los individuos.</p>
OBSERVACIONES TÉCNICAS	<p>Este Ministerio considera que teniendo en cuenta que las actividades de rescate, traslado y reubicación ya fueron adelantadas y La Concesionaria justifica para el cumplimiento de este requerimiento que:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Se buscaron especies de forófitos que ofrecieran los mismos servicios que los hospederos basales. 2. Se realizó la georreferenciación y marcaje de los nuevos hospederos. 3. Las acciones se adelantaron en un área cercana al sitio de extracción, y la cual posee condiciones similares. <p>Estas medidas serán válidas siempre y cuando la Concesionaria cumpla con la garantía del porcentaje de sobrevivencia del 80% de los especímenes, y presenten la información relacionada con el cumplimiento del literal (b) del presente numeral.</p>
ESTADO DE CUMPLIMIENTO	<ol style="list-style-type: none"> a. Cumple. b. No cumple, no se presenta información relacionada con este requerimiento. c. Cumple. d. Viene dando cumplimiento.
	<p>4. Las muestras deberán ser tomadas con una parte del hospedero; sólo las epífitas ubicadas en el tronco, la base del tronco y las primeras ramificaciones del forófito (en la medida de lo posible) se extraerán antes del corte del árbol; las plantas epífitas ubicadas en el dosel externo e interno del forófito se extraerán una vez talado el árbol.</p>
ACTIVIDADES REPORTADAS EN EL INFORME	<p>En respuesta a este requerimiento La Empresa responde: "Las epífitas fueron colectadas con porciones de cortezas, sustrato y epífitas no vasculares asociadas con el fin de aumentar el porcentaje de supervivencia en la implantación. Se tuvo mucho cuidado con la extracción para reducir el corte o maltrato de las raíces, estructuras de sujeción, bulbos de las epífitas y la descompactación del sustrato".</p>
OBSERVACIONES TÉCNICAS	<p>En términos generales la información presentada está relacionada con los requerimientos estipulados en el presente numeral.</p>
ESTADO DE CUMPLIMIENTO	<p>Cumple y se cierra el seguimiento de este requerimiento.</p>
	<p>5. Para el caso de rescate de epífitas vasculares se deberá considerar la posibilidad de hacer el ascenso a los hospederos previo a la tala, o en su lugar realizar una tala controlada que garantice que el material a rescatar no se pierda.</p>
ACTIVIDADES REPORTADAS EN EL INFORME	<p>En respuesta a este requerimiento La Concesionaria responde: "Una vez localizado el forófito que servirá de planta hospedera en el área ya acordada, se realizó el ascenso hacia la rama escogida utilizando escalera y siguiendo los protocolos de seguridad para el trabajo en alturas".</p>
OBSERVACIONES TÉCNICAS	<p>En términos generales la información presentada está relacionada con los requerimientos estipulados en el numeral.</p>

"Por medio del cual se realiza un seguimiento y control ambiental"

Resolución 1267 del 5 de Agosto de 2014	
ESTADO DE CUMPLIMIENTO	Cumple y se cierra el seguimiento de este requerimiento.
6. Las litófitas y plantas terrestres herbáceas que se encuentren en veda o en algún grado de amenaza según la legislación nacional y regional serán rescatadas directamente del lugar de emplazamiento, con parte del sustrato o suelo sobre el cual prosperan en la medida de lo posible.	
ACTIVIDADES REPORTADAS EN EL INFORME	No se menciona información en respuesta a este requerimiento.
OBSERVACIONES TÉCNICAS	Debido al incumplimiento del requerimiento del numeral segundo del artículo primero de la presente Resolución, La Concesionaria no presenta información acerca de las especies litófitas y plantas terrestres herbáceas, o de briofitos y líquenes de otros hábitos tales como suelo, madera en descomposición, roca, tampoco menciona la ejecución de medidas de manejo para estas especies.
ESTADO DE CUMPLIMIENTO	No cumple.
7. Para facilitar el seguimiento de los individuos vegetales reubicados se llevará a cabo un registro de todos los individuos rescatados, de manera quincenal, con el fin de evaluar el éxito de su traslado, con el desarrollo de sus estructuras reproductivas. En forma de observación deberán registrarse los efectos positivos (aparición de nuevos individuos, la floración, y la presencia de hijuelos, entre otros) y los negativos (marchitamiento, presencia de plagas (hongos o insectos), o la muerte del ejemplar).	
ACTIVIDADES REPORTADAS EN EL INFORME	No se menciona información en respuesta a este requerimiento.
OBSERVACIONES TÉCNICAS	Teniendo en cuenta el tiempo de ejecución de las actividades de manejo adelantadas por La Concesionaria esta información ya debía ser incluida, se recomienda que en los siguientes informes de seguimiento y monitoreo se incluya para dar cumplimiento a esta obligación. Adicionalmente estas acciones debieron ser incluidas en el plan de manejo a presentar.
ESTADO DE CUMPLIMIENTO	No cumple.
8. Las acciones de rescate y reubicación de epífitas, deberán acompañarse de procesos de divulgación y concientización ambiental dirigido a las comunidades locales en el que se resalte la importancia de la conservación de los especímenes vedados con su debido informe con registros fotográfico que lo soporte.	
ACTIVIDADES REPORTADAS EN EL INFORME	Se realizó una reunión de información y capacitación con el personal calificado y no calificado encargado de la remoción parcial o total de vegetación dentro del corredor vial Mellitos a instituciones educativas del área de influencia directa, con el fin de informar sobre las medidas de manejo que se están realizando para disminuir significativamente los impactos ambientales negativos. Se divulgó y capacitó a los trabajadores de la obra y a la comunidad educativa sobre la importancia de las epífitas, musgos, líquenes y hepáticas, su estado de conservación y las medidas de manejo que se implementen, garantizando de esta manera el éxito del programa de rescate.
OBSERVACIONES TÉCNICAS	En términos generales la información presentada está relacionada con los requerimientos estipulados en el numeral.

"Por medio del cual se realiza un seguimiento y control ambiental"

Resolución 1267 del 5 de Agosto de 2014	
ESTADO DE CUMPLIMIENTO	Cumple y se cierra el seguimiento de este requerimiento.
<p>ARTÍCULO CUARTO. – Que la empresa Vías de las Américas S.A.S., identificada bajo el N.I.T. 900.373.783-3, respecto del levantamiento temporal y parcialmente la veda de las especies de bromelias, orquídeas, musgos, hepáticas y líquenes que fueron reportadas para el Área de Influencia Directa del proyecto "Construcción de la Variante de Mellitos a partir del Km 16+560.51 al K25+117.26", ubicado en jurisdicción del municipio de Necoclí, en cercanías del Caserío San Joaquín, en la zona Caribe del departamento de Antioquía, deberá remitir en un término de seis (6) meses, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo un documento que consolide la propuesta del "Plan de Compensación por Levantamiento de Veda para especies de la Resolución 213 de 1977".</p>	
ACTIVIDADES REPORTADAS EN EL INFORME	No se menciona información en respuesta a este requerimiento.
OBSERVACIONES TÉCNICAS	Teniendo en cuenta la fecha de la Resolución, la notificación y la constancia de ejecutoria dadas en el mes de octubre del 2014, ya han pasado 13 meses y La Concesionaria aún no ha dado cumplimiento a los requerimientos estipulados en este numeral.
ESTADO DE CUMPLIMIENTO	No cumple.
<p>ARTÍCULO QUINTO. – Que la empresa Vías de las Américas S.A.S., identificada bajo el N.I.T. 900.373.783-3, respecto del levantamiento temporal y parcialmente la veda de las especies de bromelias, orquídeas, musgos, hepáticas y líquenes que fueron reportadas para el Área de Influencia Directa del proyecto "Construcción de la Variante de Mellitos a partir del Km 16+560.51 al K25+117.26", ubicado en jurisdicción del municipio de Necoclí, en cercanías del Caserío San Joaquín, en la zona Caribe del departamento de Antioquía, deberá presentar a este Ministerio durante un período de tres (3) años contados a partir del inicio de las actividades:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informes semestrales de seguimiento, control y monitoreo ambiental de las actividades realizadas por la afectación de las especies sobre las cuales se levantó temporal y parcial de veda. 2. Cada informe de seguimiento, control y monitoreo ambiental deberá referenciar la información fenológica de la especie así como la implementación de las medidas de compensación e incorporadas al plan de compensación propuesto. <p>PARÁGRAFO 1. – El primer informe será presentado máximo tres meses después de iniciadas las actividades.</p> <p>Cada informe deberá:</p> <ol style="list-style-type: none"> a. Presentar una relación y análisis de la sobrevivencia y estado de los individuos trasladados, reubicados y plantados, así como las medidas preventivas y correctivas implementadas. b. En caso de mortalidad deberá indicarse el porcentaje por especie según el nivel de identificación al que se pudo llegar, y documentar las posibles causas. c. Adelantar la identificación taxonómica de todos los individuos hasta nivel taxonómico "especie". En los casos en los que la identificación taxonómica resulte de gran dificultad se deberá consultar expertos en el área y utilizar el material depositado en los herbarios de Colombia para adelantar hasta ultima instancia esta obligación, y si por todos los medios resulta imposible la identificación de dichas especies, se debe justificar en nivel alcanzado con material fotográfico y con la descripción de los procedimientos y esfuerzos realizados. d. Descripción de las actividades de divulgación y capacitación adelantadas, con los respectivos soportes y registro fotográfico. 	

"Por medio del cual se realiza un seguimiento y control ambiental"

Resolución 1267 del 5 de Agosto de 2014	
ACTIVIDADES REPORTADAS EN EL INFORME	Según el radicado 4120-E1-19615 del 16 de Junio del 2015, La Concesionaria presenta informe de seguimiento, control y monitoreo ambiental, sin embargo solo presenta de manera clara la descripción de las actividades de divulgación y capacitación adelantadas, con los respectivos soportes y registro fotográfico.
OBSERVACIONES TÉCNICAS	La Concesionaria no presenta información fenológica de las especies en cumplimiento al numeral (2). No presenta la relación y análisis de la sobrevivencia y estado de los individuos trasladados, reubicados y plantados, así como las medidas preventivas y correctivas implementadas en cumplimiento al literal (a), ni aclara si hubo o no mortalidad en cumplimiento al literal (b), ni adelanto de la identificación taxonómica de los especímenes en cumplimiento al literal (c).
ESTADO DE CUMPLIMIENTO	a. No cumple. b. No cumple. c. No cumple. d. Cumple.

4. CONCEPTO

La Dirección de Bosques Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos producto de la evaluación de la información presentada por la Concesionaria Vías de las Américas S.A.S., identificada bajo el N.I.T. No. 900.373.783-3, mediante Radicado 4120-E1-6386 del 2 de Marzo del 2015, acerca del cumplimiento del Artículo 2 de la Resolución 1267 del 5 de Agosto de 2014, y mediante Radicado 4120-E1-19615 del 16 de Junio del 2015 en cumplimiento al seguimiento y control estipulado en la Resolución 1267 del 5 de Agosto de 2014, en el marco del proyecto vial "Construcción de la Variante de Mellitos a partir del Km 16+560.51 al K25+117.26, a excepción del paso urbano por Currulao (k14+400)", requiere:

4.1 La Concesionaria Vías de las Américas S.A.S., deberá en un término de 60 días presentar un documento que contenga como mínimo:

4.1.1 En el marco del cumplimiento de los requerimientos concernientes al Artículo segundo de la Resolución 1267 del 5 de agosto de 2014:

- a. Justificar la ausencia de la especie *Aniba perutilis* dentro de la solicitud de levantamiento de veda regional realizada ante la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá – CORPOURABA.
- b. Dar cumplimiento adecuado y completo de los requerimientos vigentes de los numerales segundo, tercero, cuarto y quinto.
- c. En cuanto a los requerimientos del párrafo 1, relacionados con la propuesta para la reubicación, establecimiento y/o emplazamiento de aquellos especímenes objeto de rescate se deberá:
 - i. Incluir información acerca del epifitismo existente en la zona antes de realizar el traslado, para dar adecuado cumplimiento del numeral tercero.
 - ii. Para el adecuado cumplimiento del numeral sexto, se deberá incluir indicadores de seguimiento para el cumplimiento de los requerimientos de los Artículos tercero y quinto de la Resolución 1267 del 5 de agosto de 2014 y para las acciones de capacitación y sensibilización. Adicionalmente se deberá presentar las fichas de manejo que se indican fueron relacionadas en el documento con radicado 4120-E1-6386 del 2 de marzo del 2015, pero que no fueron presentadas.
 - iii. Para el adecuado cumplimiento del numeral octavo, del párrafo primero del artículo segundo, respecto a las especificaciones de las actividades a realizar se deberá incluir las acciones de mantenimiento y control en relación al cumplimiento del numeral primero del Artículo tercero de la Resolución 1267 del 5 de agosto de 2014 y las acciones concernientes al manejo de los organismos no epifitos.

"Por medio del cual se realiza un seguimiento y control ambiental"

- iv. Para el adecuado cumplimiento del numeral noveno del párrafo primero del artículo segundo, respecto a las medidas para garantizar la prevención y mitigación de disturbios y/o afectaciones al ecosistema receptor se deberá diferenciar las medidas de prevención de las de mitigación y adicionalmente, como ya se adelantaron las actividades de manejo de las especies, se deberá describir las acciones y medidas que se tuvieron en cuenta para la no afectación del ecosistema receptor.*
- v. En cumplimiento al numeral décimo del párrafo primero del artículo segundo se deberá entregar las Actas de compromiso y concertación con la autoridad ambiental competente.*

4.1.2. *En el marco del cumplimiento de los requerimientos concernientes al Artículo tercero de la Resolución 1267 del 5 de agosto de 2014:*

- a. Relacionar el porcentaje de sobrevivencia de los individuos reubicados, de acuerdo a lo solicitado en el numeral primero del Artículo tercero.*
- b. Presentar las medidas correctivas a ejecutar para compensar el incumplimiento de las obligaciones de los requerimientos del numeral segundo, respecto a la sobrecarga de forófitos de manera que se garantice el porcentaje de sobrevivencia del 80% de los especímenes, estipulado por el artículo Tercero de la Resolución 1267 del 5 de agosto de 2014.*
- c. Presentar la información que permita verificar el cumplimiento de la obligación indicada en el literal (b), del numeral tercero.*
- d. Presentar información tendiente a dar cumplimiento a lo establecido en el numeral sexto.*
- e. Dar cumplimiento al requerimiento del numeral séptimo.*

4.2 *La Concesionaria Vías de las Américas S.A.S., deberá dar cumplimiento al requerimiento del Artículo cuarto de la Resolución 1267 del 5 de agosto de 2014, teniendo en cuenta los tiempos estipulados para el cumplimiento de las obligaciones.*

4.3 *La Concesionaria Vías de las Américas S.A.S., deberá presentar los informe semestrales de seguimiento, control y monitoreo ambiental dando total cumplimiento a lo estipulados en el Artículo quinto de la Resolución 1267 del 5 de Agosto de 2014.*

4.4 *Se considera que la Concesionaria Vías de las Américas S.A.S., dio cumplimiento a los numerales cuarto, quinto y octavo del artículo tercero, por tanto se conceptúa su cierre.*

(...)

Consideraciones Jurídicas.

Que así mismo, conforme lo dispone el numeral 14 del artículo 5 de la Ley 99 de 1993, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, tiene entre sus funciones definir y regular los instrumentos administrativos y mecanismos necesarios para la prevención y el control de los factores de deterioro ambiental y determinar los criterios de evaluación, seguimiento y manejo ambiental de las actividades económicas.

Que mediante la Resolución N° 1267 del 5 de agosto de 2014, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, otorgó un levantamiento de veda de las especies de Bromelias, Orquídeas, Musgos, Hepáticas y Liqueños dentro del expediente ATV 0151 para el desarrollo del proyecto "Construcción de la Variante de Mellitos a partir del Km 16+560.51 al K25+117.26" ubicado jurisdicción del departamento del Tolima a cargo de la empresa Vías de las Américas S.A.S.

"Por medio del cual se realiza un seguimiento y control ambiental"

Que por medio de la Resolución N° 1617 del 2 de octubre de 2014, esta Cartera Ministerial resolvió recurso de reposición mediante el cual se aclaró el numeral primero del artículo segundo de la Resolución N° 1267 del 5 de agosto de 2014.

Que de conformidad con el Concepto Técnico N° 0210 del 23 de septiembre de 2015, y en el marco de lo establecido en la Resolución N° 1267 del 5 de agosto del 2014 la sociedad Vías de las Américas S.A.S. no ha dado cumplimiento a lo establecido en los numerales 2, 3, 4 y 5 del artículo 2, el numeral 10 del parágrafo del mismo artículo, los numerales 2, 6, 7 y el literal "b" del numeral 3 del artículo 3, al artículo 4 y los literales "a", "b", y "c" del parágrafo 1 del artículo 5; viene dando cumplimiento con lo estipulado en el numeral 1 del artículo 2, el numeral 1 y el literal "d" del numeral 3 del artículo 3; así mismo se observa que cumple con el numeral 6 del artículo 2, los numerales 1, 2, 4, 5 y 7 del parágrafo del mismo artículo, los literales "a" y "c" del numeral 3 del artículo 3, los numerales 4, 5 y 8 del mismo artículo, al igual que con el literal "d" del parágrafo 1 del artículo 5; respecto a los numerales 3, 6, 8 y 9 del parágrafo del artículo 2 del mencionado acto administrativo, la sociedad Vías de las Américas S.A.S. cumple pero debe complementar la información.

Que mediante la Resolución N° 0543 del 31 de mayo de 2013, se nombró de carácter ordinario a la Doctora MARÍA CLAUDIA GARCÍA DÁVILA en el empleo de Director Técnico Código 0100 grado 22, de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos de la planta de personal del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que mediante Resolución N° 0624 del 17 de marzo de 2015, *"Por la cual se modifica y adopta el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para los empleos de la planta de empleos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible"* se señaló como función del Director Técnico Código 0100, grado 22, de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, entre otras la de *"Levantar total o parcialmente las vedas"*.

Que mediante la Resolución 2124 del 30 de septiembre de 2015, se encargó de las funciones del empleo de Director Técnico, Código 0100, Grado 22, de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos al doctor LUIS FRANCISCO CAMARGO, identificado con cedula de ciudadanía 91.423.177, Profesional Especializado, Código 2028, Grado 19 de la planta global del personal del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

Artículo 1. – Que la empresa Vías de las Américas S.A.S., en cumplimiento de de los requerimientos concernientes al artículo segundo de la Resolución 1267 del 5 de agosto de 2014, deberá presentar en un término de sesenta (60) días calendario contados a partir de la ejecutoria del presenta acto administrativo, un documento que contenga como mínimo:

1. Justificación de la ausencia de la especie *Aniba perutilis* dentro de la solicitud de levantamiento de veda regional realizada ante la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá – CORPOURABA.
2. En cuanto a los requerimientos del parágrafo 1, relacionados con la propuesta para la reubicación, establecimiento y/o emplazamiento de aquellos especímenes objeto de rescate se deberá:

“Por medio del cual se realiza un seguimiento y control ambiental”

- a. Incluir información acerca del epifitismo existente en la zona antes de realizar el traslado, para dar adecuado cumplimiento del numeral tercero.
- b. Para el adecuado cumplimiento del numeral sexto, se deberá incluir indicadores de seguimiento para el cumplimiento de los requerimientos de los Artículos tercero y quinto de la Resolución 1267 del 5 de agosto de 2014 y para las acciones de capacitación y sensibilización. Adicionalmente se deberá presentar las fichas de manejo que se indican fueron relacionadas en el documento con radicado 4120-E1-6386 del 2 de marzo del 2015, pero que no fueron presentadas.
- c. Para el adecuado cumplimiento del numeral octavo, del párrafo primero del artículo segundo, respecto a las especificaciones de las actividades a realizar se deberá incluir las acciones de mantenimiento y control en relación al cumplimiento del numeral primero del Artículo tercero de la Resolución 1267 del 5 de agosto de 2014 y las acciones concernientes al manejo de los organismos no epifitos.
- d. Para el adecuado cumplimiento del numeral noveno del párrafo primero del artículo segundo, respecto a las medidas para garantizar la prevención y mitigación de disturbios y/o afectaciones al ecosistema receptor se deberá diferenciar las medidas de prevención de las de mitigación y adicionalmente, como ya se adelantaron las actividades de manejo de las especies, se deberá describir las acciones y medidas que se tuvieron en cuenta para la no afectación del ecosistema receptor.
- e. En cumplimiento al numeral décimo del párrafo primero del artículo segundo se deberá entregar las Actas de compromiso y concertación con la autoridad ambiental competente.

Parágrafo: La empresa Vías de las Américas S.A.S. deberá dar adecuado y completo cumplimiento de los requerimientos vigentes de los numerales segundo, tercero, cuarto y quinto del artículo segundo.

Artículo 2. – Que la empresa Vías de las Américas S.A.S., en cumplimiento de de los requerimientos concernientes al artículo tercero de la Resolución 1267 del 5 de agosto de 2014, deberá presentar en un término de sesenta (60) días calendario contados a partir de la ejecutoria del presenta acto administrativo, un documento que contenga como mínimo:

1. Relación del porcentaje de sobrevivencia de los individuos reubicados, de acuerdo a lo solicitado en el numeral 1 del artículo tercero.
2. Presentación de las medidas correctivas a ejecutar para compensar el incumplimiento de las obligaciones de los requerimientos del numeral segundo, respecto a la sobrecarga de forófitos de manera que se garantice el porcentaje de sobrevivencia del 80% de los especímenes, estipulado por el artículo Tercero de la Resolución 1267 del 5 de agosto de 2014.
3. Presentación de la información que permita verificar el cumplimiento de la obligación indicada en el literal “b”, del numeral tercero.
4. Presentar información tendiente a dar cumplimiento a lo establecido en el numeral sexto.

Parágrafo: La empresa Vías de las Américas S.A.S. deberá dar adecuado y completo cumplimiento de los requerimientos del numeral séptimo del nombrado artículo.

"Por medio del cual se realiza un seguimiento y control ambiental"

Artículo 3 – Que la empresa Vías de las Américas S.A.S., deberá dar cumplimiento al requerimiento del artículo cuarto de la Resolución N° 1267 del 5 de agosto de 2014, teniendo en cuenta los tiempos estipulados para el cumplimiento de las obligaciones.

Artículo 4 – Que la empresa Vías de las Américas S.A.S., deberá presentar los informe semestrales de seguimiento, control y monitoreo ambiental dando total cumplimiento a lo estipulado en el artículo quinto de la Resolución N° 1267 del 5 de agosto de 2014.

Artículo 5 – Notificar, el presente acto administrativo a la empresa Vías de las Américas S.A.S., a su apoderado legalmente constituido o a la persona que esta autorice de conformidad con lo establecido en los artículos 67 al 69 y 71 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011 *"Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"*.

Artículo 6 – Comunicar el contenido del presente acto administrativo a la Corporación Autónoma Regional de Urabá – CORPOURABA, así como al Procurador Delegado para Asuntos Ambientales y Agrarios para su conocimiento y fines pertinentes.

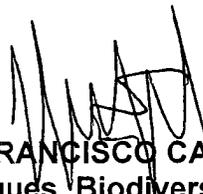
Artículo 5 – Ordenar la publicación del presente acto administrativo en la página web del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, de conformidad con los términos señalados en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

Artículo 6 – Contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición, el cual se podrá interponer por su representante legal o apoderado debidamente constituido, por escrito ante la Directora de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso, de conformidad con lo establecido en los artículos 74, 76 y 77 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011 *"Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo."*

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

07 OCT 2015

Dado en Bogotá D.C., a los _____



LUIS FRANCISCO CAMARGO FAJARDO
Director (E) de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos

Proyectó:	Katherine Roa Buitrago/ Abogada DBBSE
Reviso Aspectos Técnicos:	John Gonzalez Farias - Contratista - DBBSE-MAD
Revisó:	Luis Francisco Camargo/ Coordinador Grupo GIBRFN.
Expediente:	ATV 0151
Auto:	Seguimiento y Control Ambiental.
Concepto Técnico No.:	0210 del 23 de septiembre de 2015.
Proyecto:	Construcción de la Variante de Mellitos a partir del Km 16+560.51 al K25+117.26.
Empresa:	Vías de las Américas S.A.S.

